

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y ALCANCE EFECTIVO DE LOS MAPAS DE COBERTURA CORRESPONDIENTES A LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

A N T E C E D E N T E S

- I. Mediante oficio número STCRT/1553/2008, del 12 de mayo de 2008, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó al Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, copia certificada de los catálogos oficiales y domicilios registrados de concesionarios y permisionarios de radio y televisión, en virtud de que serían los señalados como oficiales ante toda autoridad jurisdiccional, y se utilizarían para notificar y entregar materiales de radio y televisión que debieran transmitir como parte de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En respuesta al instrumento referido en el antecedente anterior, por oficio número CFT/D01/STP/3746/08 del 18 de junio de 2008, el Secretario Técnico de la Comisión Federal de Telecomunicaciones remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos la información solicitada, dentro de la cual se estableció un total de 2,309 emisoras de radio y televisión en todo el territorio nacional.
- III. Mediante oficios CFT/D01/STP/3747/2008 del 18 de junio; CFT/D01/STP/4018/2008 del 1 de agosto; CFT/D01/STP/4190/2008 y CFT/D01/STP/4191/2008 del 21 de agosto; CFT/D01/STP/4264/2008 del 19 de septiembre todos de 2008; y escrito del 5 de marzo de 2009, se recibieron en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto mapas de cobertura de estaciones de radio y canales de televisión en diversas entidades de la República Mexicana.
- IV. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a través de su Dirección de Cartografía Electoral, remitió los oficios DCE/875/2008 del 18 de julio; DCE/1117/2008 del 28 de agosto;

DCE/1189/2008 del 9 de septiembre; DCE/1283/2008 del 15 de septiembre; DCE/1343/2008 del 22 de septiembre; DCE/1370/2008 del 26 de septiembre; DCE/1465/2008 del 13 octubre; y DCE/1600/2008 del 23 de octubre todos de 2008, a la entonces Dirección de Radiodifusión, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante los cuales se rendía informe sobre el avance en la digitalización de las coberturas en el interior de las oficinas de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

- V. Mediante el oficio DERFE/553/2008 del 7 de noviembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dio aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del inicio de los trabajos de impresión de los planos y mapas de cobertura de radio y televisión abierta nacional.
- VI. Mediante el oficio DERFE/611/2008 del 3 de diciembre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dio aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos sobre la conclusión de los trabajos de verificación de las bases de datos de cobertura de radio y televisión.
- VII. Mediante oficio DERFE/088/2009 del 12 de febrero de 2009, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dio aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos sobre la conclusión de la digitalización de las coberturas, permitiendo entonces comenzar con el análisis específico de población atendida, padrón y lista nominal dentro de cada entidad.
- VIII. Mediante tarjeta del 11 de noviembre de 2009, la Comisión Federal de Telecomunicaciones remitió la actualización correspondiente a 8 mapas de cobertura de estaciones de radio FM, 22 trazos de coberturas de estaciones de radio en AM, 18 mapas de cobertura de estaciones de televisión y 4 formatos de estaciones de televisión de baja potencia.
- IX. El día 15 de diciembre de 2011, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave CG428/2011. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2012.

- X.** Mediante oficios DEPPP/STCRT/5325/2011 y DEPPP/STCRT/5326/2011 del 3 de octubre de 2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión, solicitó a la Comisión Federal de Telecomunicaciones proporcionara los mapas de cobertura de las emisoras de radio y televisión en todo el país, así como de 384 estaciones de radio y canales de televisión de los cuales no se tenían hasta ese momento.
- XI.** Mediante oficios DEPPP/2498/2011 y DEPPP/0258/2012 del 8 de noviembre de 2011 y 25 de enero de 2012, respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó nuevamente la información detallada en el numeral anterior, aunado a información relacionada de 396 estaciones en migración de banda Amplitud Modulada a Frecuencia Modulada.
- XII.** Mediante oficio CFT/D01/P/013/12 del 2 de febrero de 2012, la Comisión Federal de Telecomunicaciones remitió una nueva actualización de los mapas de cobertura quedando 2,248 mapas de 2,637 registros que tiene el Instituto Federal Electoral en sus catálogos, advirtiendo que 50 emisoras de televisión y 2 de AM se encuentran fuera de operación, y 337 emisoras de FM no cuentan con mapa, en virtud de encontrarse en etapa de migración.
- XIII.** Mediante oficio DERFE/464/2012 del 12 de abril de 2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitió informe de la digitalización de la última actualización que realizó la Comisión Federal de Telecomunicaciones mencionada en el antecedente anterior.
- XIV.** Mediante oficio DEPPP/DVM/0377/2012 del 7 de febrero de 2012, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó la información relacionada con el proceso de cambio de frecuencias de la banda de Amplitud Modulada, a Frecuencia Modulada, así como información de emisoras que hubieran concluido el proceso de migración y contaran con nuevas siglas, concesionarios y/o representantes legales, aquellas a las cuales se hubiera otorgado prórroga y las que aún están en proceso de migración.

Del mismo modo, solicitó indicara los mecanismos o acciones que se puedan realizar para corroborar en las señales repetidoras de televisión abierta que las frecuencias y las siglas asignadas correspondieran a la señal que se capta en la población donde se domicilia.

XV. Mediante oficio CFT/D01/P/037/12 del 14 de marzo de 2012, la Comisión Federal de Telecomunicaciones remitió la información solicitada.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del código de la materia; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que de acuerdo con el artículo 49, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en cada estación de radio y canal de televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
3. Que los artículos 51 del código federal electoral; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
4. Que tal y como lo señalan los artículos 48, numeral 1, inciso a); y 49, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes.

5. Que como lo apuntan los artículos 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso h) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; 44, numeral 1, inciso m); y 70, numeral 4 inciso d) del Reglamento Interior de Instituto Federal Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
6. Que de conformidad con el artículo 62, numerales 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 45, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los mapas de cobertura serán elaborados y actualizados una vez al año por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con base en la información que las autoridades competentes provean sobre la cobertura de cada concesionario y/o permisionario, además de la relativa a la población, padrón electoral y lista nominal incluidas en la cobertura efectiva que para tales efectos proporcione la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a efecto de establecer en qué territorio son escuchadas o vistas cada una de las emisoras de radio y televisión que existen en el país.
7. Que el artículo 45, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que una vez al año el Comité de Radio y Televisión declarará la vigencia de los mapas de cobertura.
8. Que la totalidad de los mapas actualizados que acompañan al presente instrumento forman parte del mismo para todos los efectos legales. Dichos instrumentos oficiales estarán disponibles en la página de internet del Instituto, en atención a lo dispuesto en el artículo 45, numeral 4, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
9. Para los efectos señalados en el artículo 45, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos remitirá a la Comisión Federal de Telecomunicaciones todas las observaciones y solicitudes de ajuste que, en su caso, realicen concesionarios y permisionarios respecto a los mapas de cobertura ya actualizados y validados a través del presente acuerdo, con el propósito de que dicha autoridad informe al instituto si a partir de dichas solicitudes u observaciones considera que debe realizarse alguna modificación al mapa de cobertura. El Comité de Radio y Televisión determinará la

procedencia de las modificaciones a las que hubiera lugar, utilizando siempre, como criterio de interpretación para entender cobertura, lo dispuesto por el artículo 62, numeral 4 del Código electoral, esto es, que una señal sea vista o escuchada en un determinado territorio.

10. En ningún caso, la presentación de observaciones o solicitudes de ajuste referidas en el considerando anterior, tendrá efectos suspensivos respecto a la obligación de los concesionarios y permisionarios a difundir, de manera individual, las pautas específicas que les serán notificadas en función del mapa de cobertura validado a través del presente acuerdo, así como las demás obligaciones derivadas de lo establecido por el catálogo nacional de emisoras y los catálogos correspondientes a entidades que celebrarán procesos electorales durante el año 2013. Lo anterior aplicará tanto en periodo ordinario como en proceso electoral, incluyendo a las emisoras referidas en el artículo 46 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
11. Acorde a los mapas de cobertura que se aprueba a través del presente acuerdo, y en los términos del artículo 41, base III, apartado c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ninguna emisora de radio y/o canal de televisión que sea vista y/o escuchada parcial o totalmente en una entidad federativa que celebre proceso comicial local, podrá difundir, durante la etapa de campaña, propaganda gubernamental, salvo las excepciones previstas por el propio texto constitucional.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 36, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso a); 49, numerales 1, 2, 5 y 6; 51, numeral 1, incisos c) y d); 62, numerales 4 y 5; 76, numeral 1, inciso a); 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1 y 2; 4, numerales 1 y 2 incisos c) y d); 6, numeral 2, inciso d) y numeral 4, inciso h); y 45 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se declara la actualización y alcance efectivo de los Mapas de Cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión, los cuales serán vigentes desde el día siguiente a la aprobación del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a realizar todas las acciones necesarias con la Unidad de Servicios de Informática del Instituto, para la publicación de los mapas de cobertura de estaciones de radio y canales de televisión en la página de internet del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Se anexa al presente instrumento el listado de emisoras de Televisión, Amplitud y Frecuencia Modulada con los mapas de cobertura correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con auxilio de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes, que notifique el presente acuerdo a los permisionarios y concesionarios de radio y televisión, con los mapas de cobertura actualizados y vigentes.

El presente Acuerdo fue aprobado por consenso de los representantes de los partidos políticos, y la votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Comité de Radio y Televisión, presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil doce.

El Presidente del Comité de Radio y Televisión

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ

El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión

LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ